

 E.S.E Hospital San Vicente de Paúl Caldas - Antioquia	<b>FORMATO MINUTA DE CONTRATO XXXX DE 20XX</b> <i>Indicar el objeto del contrato</i>	<b>Código:</b> FR.GJ.GCO-12
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Fecha:</b> 08/08/2023
		<b>Página:</b> 1 de 8

**CONTRATO DE TIPO DE CONTRATO XXXX DE 20XX**

<b>ENTIDAD CONTRATANTE</b>	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS NIT. 890907215-1
<b>CONTRATISTA</b>	<i>Digite nombre completo o razón social del contratista</i>
<b>OBJETO</b>	<i>Indicar el objeto tal cual como aparece en Los Estudios Previos.</i>
<b>VALOR</b>	<b>INDICAR VALOR EN LETRAS y números (\$xxx.xxx.xxx)</b>
<b>PLAZO</b>	<b>EN LETRAS y número XXXXX (XX) MESES, si son días, indicar que son calendario</b>
<b>SUPERVISOR</b>	<i>Indicar subgerencia o dependencia que realiza la supervisión</i>

Entre los suscritos, JOSÉ DAVID VÉLEZ VELÁSQUEZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.564.892, en su calidad de Gerente de LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS, ANT., entidad con NIT. 890907215-1, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 2020070001079 fechado 31 de marzo del año 2020 emanado del Departamento de Antioquia y debidamente posesionado, mediante acta de posesión del 02 de abril de 2020, quien para los efectos de este contrato se denominará LA CONTRATANTE y **Nombre del contratista o representante Legal** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, quien actúa en **nombre propio, o en representación de RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA**, en adelante se denominará LA CONTRATISTA hemos acordado en celebrar el presente contrato de **TIPO DE CONTRATO** para *Indicar el objeto del contrato*. De conformidad con las siguientes consideraciones: 1) La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS es una institución que presta servicios de salud básicos y especializados, del nivel departamental cuya misión es contribuir al mantenimiento y recuperación integral de la salud de sus usuarios, mediante la prestación de servicios de salud humanizados, seguros, fundamentados en la experiencia, la evidencia científica, la ética y la equidad. Contamos con personal calificado y tecnología adecuada para alcanzar altos estándares de calidad, buscando satisfacer las expectativas de los usuarios, sus familias, la comunidad y el bienestar de nuestros trabajadores. 2) Que *indicar, ennumeradas las razones que se dieron en los estudios previos donde se describió la necesidad a satisfacer.* x) Que en virtud de lo anterior la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS suscribirá el presente contrato de **TIPO DE CONTRATO**, siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación y en el Manual de Contratación y de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** *indicar el objeto tal cual se encuentra en los estudios previos aprobados por comité de compras.* **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de **INDICAR VALOR**

 <p>E.S.E Hospital San Vicente de Paúl Caldas - Antioquia</p>	<p><b>FORMATO MINUTA DE CONTRATO XXXX DE 20XX</b></p> <p><i>Indicar el objeto del contrato</i></p>	<b>Código:</b> FR.GJ.GCO-12
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Fecha:</b> 08/08/2023
		<b>Página:</b> 2 de 8

*EN LETRAS y números (\$xxx.xxx.xxx).* Sin embargo, su valor definitivo se establecerá mensualmente de acuerdo con los servicios efectivamente ejecutados y facturados por el contratista a la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS. **PARÁGRAFO PRIMERO:** *El valor se estima con base en la siguiente información.*

<b>PROCESO</b>	<b>VALOR</b>
XXXXXXXX	\$XXXXXX

**TERCERA. FORMA DE PAGO:** La E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Caldas, pagará *según lo indicado en los estudios previos*, previa certificación expedida por el supervisor del contrato, en el que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto del contrato. El tiempo para expedir dicha certificación se incluye dentro de los términos de pago anotados. En caso de que EL HOSPITAL objete mediante glosa una factura, procederá a pagar la parte de la cuenta que no presente objeciones y formulará las objeciones al CONTRATISTA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura. El valor de la cuenta no cancelada se pagará en la siguiente factura posterior a la presentación de las aclaraciones por parte de EL CONTRATISTA, siempre y cuando dichas aclaraciones sean admitidas por el contratante. El procedimiento para tramitar las objeciones se sujetará a lo establecido en el Decreto 4747 de 2007 y la Resolución 3047 de 2008. En todo caso, EL HOSPITAL, descontará al CONTRATISTA el valor de las glosas que, habiendo superado el procedimiento para ello, se determinen que le son imputables. **PARÁGRAFO:** No obstante, la forma de pago pactada a los 60 días de la radicación de la factura, EL CONTRATISTA le deberá cancelar a su personal a cargo mensualmente el salario o las retribuciones a que tenga derecho de acuerdo a la modalidad de pago pactada. **CUARTA. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato será con cargo a la disponibilidad presupuestal expedida por el área financiera. **QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de *xxxxx (xx) días, meses*, desde la suscripción del acta de inicio, es decir, desde el *xx de xxx de 20xx hasta el xx de xxxxx de 20xx*. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, en cualquier tiempo durante su vigencia sin que exista causal diferente a la simple voluntad, previa notificación por escrito a la otra parte con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario. Esta terminación no implica incumplimiento y por ende no dará lugar al pago de ninguna clase de indemnización ni de sanción. También podrá darse por terminado unilateralmente por cambio en la normatividad vigente que implique dificultad en la ejecución del objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En ningún caso habrá lugar a prórrogas o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato, cualquier prórroga o adiciones al mismo deberá constar por escrito. De no ser prorrogado por escrito se entiende terminado en la fecha que venza el plazo del contrato, sin que medie escrito alguno. **PARÁGRAFO TERCERO:** La terminación del contrato podrá también darse por alguna de las siguientes causas, sin que se entiendan de forma taxativa: 1) De forma bilateral - por acuerdo entre las partes. 2) Por cancelación de la personería jurídica de la sociedad. 3) Por incumplimiento

 <p>E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl Caldas - Antioquia</p>	<p><b>FORMATO MINUTA DE CONTRATO XXXX DE 20XX</b></p> <p><i>Indicar el objeto del contrato</i></p>	<b>Código:</b> FR.GJ.GCO-12
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Fecha:</b> 08/08/2023
		<b>Página:</b> 3 de 8

grave e injustificado de las obligaciones que a las partes le corresponden. 4) Por no afiliarse y cotizarse oportunamente al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones), respecto de los ejecutores del contrato. 5) Por disolución o liquidación de cualquiera de las partes. **PARÁGRAFO CUARTO:** Se podrá dar la suspensión bilateral del presente contrato siempre y cuando sobrevenga una causal de fuerza mayor o caso fortuito para la parte solicitante. **SEXTA. LUGAR DE ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATISTA atenderá los servicios objeto del presente contrato en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS o en cualquiera de sus sedes. Cualquier cambio en el lugar de ejecución de los servicios debe ser acordado por las partes, siempre que cumpla con los requisitos legales. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** *Indicar de manera específica cada una de las obligaciones y actividades contractuales que deberá cumplir el contratista, así como los productos, bienes o servicios que debe entregar a la entidad, de acuerdo a lo indicado en los Estudios Previos del contrato. El entregable debe ser claramente descrito.* **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS:** La E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS se obliga para con EL CONTRATISTA: *Se deberá indicar las obligaciones correlativas que nacen para la entidad con la suscripción del contrato.* **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato será ejercido por la **NOMBRE DE LA DEPENDENCIA QUE REALIZARÁ LA SUPERVISIÓN**, actividad que se realizará conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO. FACULTADES DEL SUPERVISOR:** El supervisor del presente contrato está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la E.S.E. de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **PARÁGRAFO SEGUNDO. DEBERES DEL SUPERVISOR:** Son deberes del supervisor los que a continuación se describen, sin que los mismos se entiendan de forma taxativa: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2) Adelantar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. 3) Adelantar revisiones periódicas sobre los servicios prestados. 4) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se presenten durante la ejecución del contrato. 5) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. 6) Realizar el procedimiento de liquidación del contrato una vez finalizado el mismo, siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación de la E.S.E., Acuerdo No. 544 de 2023 y el Manual de Contratación Resolución No. 135 de 2023. **PARÁGRAFO TERCERO. PROHIBICIONES DEL SUPERVISOR:** Será prohibiciones del supervisor las siguientes: 1) Adoptar decisiones que impliquen la modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes. 2) Solicitar y/o recibir directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad

 <p>E.S.E Hospital San Vicente de Paúl Caldas - Antioquia</p>	<p><b>FORMATO MINUTA DE CONTRATO XXXX DE 20XX</b></p> <p><i>Indicar el objeto del contrato</i></p>	<b>Código:</b> FR.GJ.GCO-12
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Fecha:</b> 08/08/2023
		<b>Página:</b> 4 de 8

contratante o del contratista. 3) Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. 4) Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. 5) Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato. 6) Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. 7) Gestionar indebidamente, a título personal, asuntos relativos con el contrato. 8) Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones. **CLAUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de su juramento, no encontrarse incurso en ninguna causal de incompatibilidades e inhabilidades para celebrar el presente contrato, igualmente se compromete a favor de la E.S.E. a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Es obligación del CONTRATISTA garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 0.5% del valor del contrato, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Lo anterior en el entendido que el personal destinado al cumplimiento de las obligaciones contractuales tenga vinculación laboral con EL CONTRATISTA. En caso contrario, como sería el caso de los contratos de prestación de servicios para los profesionales asignados, cada uno de ellos deberá acreditar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social. El contratista certificará este aspecto con destino al Contrato y con los documentos de la factura aportará las constancias de pago de los profesionales destinados en el respectivo período al cumplimiento de las obligaciones del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL:** Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, previo agotamiento del debido proceso. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** La E.S.E. podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de incumplimiento, se aplicará el 10% del valor facturado del mes auditado. En caso de una segunda vez se analizará la aplicación del descuento y la continuidad del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia que se presente en la ejecución o interpretación de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, se someterá a la etapa previa de conciliación ante la instancia competente, o podrán acudir a los medios alternativos de resolución de conflictos, con arreglo a las normas vigentes. En caso de no existir acuerdo en esta etapa, las partes quedarán en libertad de acudir ante la instancia jurisdiccional competente. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN EL HOSPITAL:** EL CONTRATISTA deberá participar en las actividades organizadas por la E.S.E. cuyo objetivo sea la calidad y deberá comprometerse con el proceso de acreditación, con el fin de dar cumplimiento al sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención en salud del sistema general de seguridad social

 <p>E.S.E Hospital San Vicente de Paúl Caldas - Antioquia</p>	<p><b>FORMATO MINUTA DE CONTRATO XXXX DE 20XX</b></p> <p><i>Indicar el objeto del contrato</i></p>	<b>Código:</b> FR.GJ.GCO-12
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Fecha:</b> 08/08/2023
		<b>Página:</b> 5 de 8

en salud, conforme al Decreto 1011 de 2006. Harán parte de los planes de mejoramiento los servicios y procesos prestados a la E.S.E. por parte del contratista, se realizará seguimiento a la implementación de los mismos, con el fin de subsanar las falencias presentadas en la prestación de servicios, una vez definido y ejecutado el plan de mejoramiento se realizará la evaluación del desarrollo del contrato cuyo resultado se dará a conocer al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL HOSPITAL de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por él durante la ejecución del contrato, siempre que hay culpa probada de su parte. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se comprometen durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a él, a no publicar, ni divulgar o utilizar para sí o para otras personas, exceptuando las involucradas en el servicio y las entidades de carácter gubernamental que así lo exijan, cualquier secreto comercial, bases de datos, materiales confidenciales, técnicos o de negocios de la otra parte o de cualquier otra parte a quien éstas deban confidencialidad. Cualquier duda que exista en la clasificación de la información, deberá ser referida a la otra parte para su evaluación y decisión de si deberá ser tratada como confidencial. En tal virtud cada una de las partes desde ahora se obliga en forma expresa a mantener en absoluta confidencialidad y a no divulgar a terceros toda información y documentación que reciba de la otra parte en virtud de la ejecución del presente contrato. Cada una de las partes se obliga además a supervisar y en este acto garantiza a la otra parte el cumplimiento por parte de sus empleados, funcionarios y demás personas de su organización, con las obligaciones contenidas en la presente cláusula. Las obligaciones de las partes conforme a este artículo subsistirán aún después de la terminación de este contrato, por cualquier causa. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. POLÍTICA DE PROTECCIÓN A DATOS:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 1377 de 2013, reglamentario de la ley 1581 de 2012 o norma vigente, LA CONTRATISTA, como titular de la información, declara y autoriza para que LA CONTRATANTE conserve todos los datos suministrados en los distintos formularios, contratos, cotizaciones y en los demás documentos anexos a los mismos. Estos datos serán utilizados exclusivamente para los fines propios de la relación contractual. El tratamiento de los mismos y los mecanismos dispuestos para que LA CONTRATISTA haga valer sus derechos contenidos en las políticas de tratamiento de la información, a través del correo electrónico [archivo.a@esehospicaldas.gov.co](mailto:archivo.a@esehospicaldas.gov.co) mediante el cual, LA CONTRATISTA podrá comunicarse con el área de contratación encargada del manejo de los datos personales. A través de este canal, LA CONTRATISTA podrá hacer uso de sus derechos que incluyen la presentación de solicitudes, actualizaciones, solicitar rectificaciones y supresiones de todos sus datos personales. Los datos personales de LA CONTRATISTA serán incluidos en una base de datos y serán utilizados, entre otras, para las siguientes finalidades: a) Codificar en los sistemas de LA CONTRATANTE las solicitudes de vinculación como clientes y/o proveedores. b) Informar sobre nuevos productos o servicios. c) Dar cumplimiento a obligaciones contraídas con los clientes, proveedores y empleados de la CONTRATANTE. d) Lograr una eficiente comunicación relacionada con los servicios de LA CONTRATANTE y facilitar a LA

 <p>E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl Caldas - Antioquia</p>	<p><b>FORMATO MINUTA DE CONTRATO XXXX DE 20XX</b></p> <p><i>Indicar el objeto del contrato</i></p>	<b>Código:</b> FR.GJ.GCO-12
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Fecha:</b> 08/08/2023
		<b>Página:</b> 6 de 8

CONTRATISTA el acceso general a la información de estos servicios. e) Proveer los servicios a LA CONTRATANTE. f) Informar sobre cambios de los servicios a LA CONTRATANTE. g) Evaluar la calidad del servicio. h) Realizar estudios, encuestas, estadísticas, entre otros. i) Consultar, reportar, procesar y transferir información a centrales de riesgo. j) Brindar información a los diferentes entes de control como la Contraloría, Procuraduría, Supersalud, Seccional de Salud Departamental y Municipal, y demás entidades administrativas facultadas para solicitar información. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** EL CONTRATISTA Constituirá a favor de la E.S.E., En una Compañía de Seguros legalmente Constituida, donde figure como beneficiario la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS, **1. Una póliza de** *Indicar las garantías que se exigen mencionando tipos de amparos valores y plazos de las mismas de acuerdo a lo indicado en los Estudios Previos.* **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN Y AUTOGESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT:** EL CONTRATANTE se obliga a dar cumplimiento a todas las normas vigentes sobre prevención y autogestión del riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo que le sean aplicables, en especial a la Circular Externa No. 09- de 2016 Y Circular No. 2021170000005-5 de 2021 de la Superintendencia de Salud y/o cualquier norma que la modifique, complemente o sustituya. EL CONTRATISTA, deberá contar con procesos y procedimientos que permitan prevenir el riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva. En cualquiera de estos dos eventos, EL CONTRATISTA se obligan a tomar las medidas que razonablemente considere sean necesarias para tener un adecuado conocimiento de todas aquellas personas con las cuales tenga relaciones comerciales, a efectos de evitar verse involucrado directa o indirectamente en cualquier actividad de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SARLAFT.** Las partes declaran que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva. **PARÁGRAFO PRIMERO. Declaración de Procedencia Lícita de Activos y de Carencia de Antecedentes o Riesgo de Investigación por Actividades Ilícitas.** Cada una de las Partes declara: 1. Que los activos que conforman el patrimonio de la Compañía, así como el patrimonio de los socios, accionistas, representantes legales o administradores no provienen directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido utilizados como medios o instrumentos para la realización de las mismas, de conformidad con lo

 <p>E.S.E Hospital San Vicente de Paúl Caldas - Antioquia</p>	<p><b>FORMATO MINUTA DE CONTRATO XXXX DE 20XX</b></p> <p><i>Indicar el objeto del contrato</i></p>	<b>Código:</b> FR.GJ.GCO-12
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Fecha:</b> 08/08/2023
		<b>Página:</b> 7 de 8

establecido en las siguientes disposiciones: Ley 190 de 1995, por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa; Ley 747 de 2002, por medio de la cual se establecen unas reformas al Código Penal, la cual tipifica el Lavado de Activos; Ley 1121 de 2006, por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones y Ley 30 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones; así como las demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen o aclaren; 2. Que ni la compañía ni sus socios, accionistas, representantes legales o administradores tienen antecedentes por sanciones en firme o investigaciones en curso, como consecuencia de acciones legales de carácter civil, penal, administrativo o fiscal o de procesos de cualquier índole por parte de autoridades colombianas o extranjeras, relacionados con las actividades ilícitas atrás descritas, y que puede dar fe de que a la fecha de firma de este contrato ninguna de las partes atrás mencionadas se encuentran con registros negativos en listados nacionales o internacionales de prevención de lavado de activos o de actividades terroristas; 3. Que acepta que la celebración de este contrato se hace en consideración a las declaraciones anteriores y que, en el evento en que se tenga conocimiento por cualquier medio de que las mismas han dejado de ser válidas se entenderá que la otra Parte queda facultada para terminar unilateralmente de manera inmediata con justa causa el presente contrato sin que haya lugar al pago de indemnización alguna. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LISTAS Y DE BASES DE DATOS.** Cada una de las partes autoriza a la otra para que verifique en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (lista de las Naciones Unidas), la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y aquellas otras listas o bases de datos públicas o privadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA CAUSALES SARLAFT:** Cada una de las partes se reserva la facultad de dar por terminado el contrato antes de la fecha pactada, previa notificación escrita a la otra parte, con diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que desea terminarlo; sin pago de indemnización alguna, por las siguientes causales: A) Cuando alguna de las partes no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva que le sean aplicables. B) Cuando alguna de las partes o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC y/o en las listas nacionales. C) Cuando exista en contra de alguna de las partes o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, de sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos penales por dichos delitos, o exista información pública con respecto a tales personas

 <p>E.S.E Hospital San Vicente de Paúl Caldas - Antioquia</p>	<p><b>FORMATO MINUTA DE CONTRATO XXXX DE 20XX</b></p> <p><i>Indicar el objeto del contrato</i></p>	<b>Código:</b> FR.GJ.GCO-12
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Fecha:</b> 08/08/2023
		<b>Página:</b> 8 de 8

que pueda poner a la otra parte, frente a un riesgo legal o reputacional. D) Cuando se presenten elementos que puedan representar para las partes, riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ÉTICA EN LOS NEGOCIOS.** Es política de LAS PARTES no pagar comisiones o recompensas ni otorgar descuentos, dádivas o regalos de valor inusual, ni hacer arreglos o convenios con los empleados, funcionarios o directores de sus clientes, que puedan resultar en un eventual conflicto de intereses. Durante la vigencia del Contrato LAS PARTES no ofrecerá pagar o pagará directa o indirectamente dineros, bienes o favores de cualquier naturaleza, a funcionario, agente o empleado de cualquier dependencia, agencia o institución del gobierno, o a algún partido o candidato político u oficial en cualquier país, con el fin de que ejerza algún tipo de influencia en un acto, decisión u omisión, en relación con aquellos asuntos que tengan o puedan tener injerencia en la ejecución del Contrato o en las actividades de LAS PARTES ni podrá presionar para que se adopten actos u omisiones o decisiones que sean contrarios a la ley colombiana o penalizados por ella. LAS PARTES tienen expresamente prohibido utilizar los Servicios Contratados para realizar operaciones de lavado de activos, de acuerdo con lo establecido por el Código Penal, la Ley 365 de 1997 y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RETENCIONES:** El Hospital aplicará las retenciones autorizadas por ley, ordenanza o acuerdo a las que haya lugar. Tales retenciones para el presente contrato se efectuarán sobre la AE". **PARÁGRAFO.** El CONTRATISTA se hará responsable por los impuestos, tasas u otros que la Ley ordene liquidar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y administrativos, el domicilio contractual se establece en el Municipio de Caldas, en el lugar donde la E.S.E. preste sus servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. ANEXOS:** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1. Hoja de Vida del Formato Único del SIGEP. 2. Declaración juramentada de bienes – Formato Único SIGEP. 3. Fotocopia documento de identidad. 4. RUT. 5. Certificado Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría. 6. Certificado Antecedentes Fiscales – Contraloría. 7. Certificado Antecedentes Judiciales – Policía. 8. Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. 9. Certificado afiliación al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión). 10. Formato SARLAFT. 11. Estudios previos. 12. Certificación de disponibilidad presupuestal.

Para constancia se firma en Caldas, Antioquia a los xxxxx (xx) días del mes de xxxxx del año 20xx, en dos ejemplares idénticos, uno para cada una de las partes.

**JOSÉ DAVID VÉLEZ VELÁSQUEZ**  
CONTRATANTE

**XXXXXXXXXXXXXX**  
CONTRATISTA